



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1688

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 26 de Mayo de 2022

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 22, apartado A, fracción II, 23, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 4, inciso A, fracciones I y III, 13, 14, fracción XXVII, y 17, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche establece que corresponde originalmente a las personas titulares de los Organismos Centralizados la representación legal de ellas, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; sin embargo, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en las y los servidores públicos que les estén subordinados jerárquicamente cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que, por disposición legal o reglamentaria, deban ser ejercidas directamente por dichas personas titulares.

Que a su vez, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, señala que la representación de la Secretaría y las facultades que las leyes le confieren, corresponden originalmente a la o el Secretario y su delegación procede en razón de la distribución de competencias que disponen los ordenamientos legales aplicables, el Reglamento o por acuerdo de la o el Secretario. En todo caso, la representación y delegación de las facultades surtirán efectos sin perjuicio del ejercicio directo por la o el titular de la facultad respectiva, cuando así lo considere conveniente la o el Secretario.

Que de conformidad con el artículo 14, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, es facultad del Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, llevar a cabo la negociación y contratación de financiamientos, obligaciones y deuda pública del Estado, llevar su registro y control, así como vigilar y registrar la de las Entidades Paraestatales, municipios y Paramunicipales, en los términos de la ley estatal en la materia.

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, es preciso delegar diversas facultades relacionadas con el análisis, estudio, programación, negociación, contratación, autorización y registro de las operaciones Financiamientos, Obligaciones y de Deuda Pública Estatal, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**PRIMERO.** - Se delega en el Titular de la Tesorería de esta Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, sin perjuicio de que el Titular de la Secretaría la ejerza directamente, la facultad de ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las facultades en materia de análisis, estudios, programación, negociación, contratación, autorización y registro de las operaciones Financiamientos, Obligaciones y de Deuda Pública Estatal.

**SEGUNDO.** - La facultad referida en el artículo que antecede, tendrá vigencia hasta el 14 de septiembre de 2027, o hasta que el Titular de la Secretaría emita un Acuerdo de revocación.

**TERCERO.** - El Titular de la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, previo al ejercicio de las facultades que, mediante este Acuerdo, se delegan, deberá informar al Titular de la Secretaría.

**CUARTO.** - En cada uno de los documentos que se emitan ejerciendo estas facultades delegadas, se deberá mencionar que lo hace de conformidad con el presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo Delegatorio de Facultades entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.**